



**VISTO:**

El Expediente N° 4236/10 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 4903/10 y promulgada por Decreto N° 1416/10, a los señores Ricardo Raúl Frey y Graciela Margarita Ortellado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el fundamento de dicho pedido es que al día de la fecha, no se ha iniciado actividad en el predio.

Que la parcela es identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I Parcela 10, transferida a título gratuito en el Área de Servicios y Logística, creada por Ordenanza N° 4878.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de un taller de transporte pesado, en el plazo de doce (12) meses desde la adjudicación y mantener el destino de la actividad para el cual fue otorgado.

Que la Ordenanza N° 4903 prescribe la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878, la que concede en su Artículo 6 inc. c) un plazo de doce (12) meses para poner en funcionamiento la actividad, prorrogable por igual término por razones debidamente fundadas. Su falta de cumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que mediante CD N° 962263315 de fecha 13 de noviembre de 2018, se intimó al adjudicatario a que proceda a dar inicio a la construcción en un plazo de 30 días hábiles.

Que debido a las circunstancias y al tiempo ampliamente vencido sin acreditar fehacientemente la puesta en funcionamiento del taller de transporte en la parcela cedida en el Área de Servicios y Logística por parte de los adjudicatarios, comprueba la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 4878/10.



Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6017**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 10, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística, a los señores Ricardo Raúl Frey y Graciela Margarita Ortellado, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4878/10 y restante legislación reglamentaria y modificatoria.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.